

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandada contestó la demanda.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1906

Palmira-Valle del Cauca, veintinueve (29) de diciembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LINDA MAYERLY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	YEISON WALTER MOTTA PÉREZ
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00303-00

Evidenciado el informe secretarial efectivamente el demandado YEISON WALTER MOTTA PÉREZ a través de apoderada contestó la demanda, sin que hubiesen comparecido de manera virtual ante este despacho judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., teniéndose notificado por conducta concluyente agregando al expediente la misma, para ser tenida en cuenta una vez se integre el contradictorio.

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE al señor YEISON WALTER MOTTA PEREZ notificado por conducta concluyente.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del señor YEISON WALTER MOTTA PEREZ, agregándola al expediente

TERCERO: Paralelo con la notificación de esta providencia por secretaría se correrá traslado de las excepciones de fondo propuestas por la apoderada judicial del demandado.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.161.265 expedida en Palmira (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 46.47 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria